



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

No. 095- 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, el cual en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía número 52.862.282, quien obra en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CATARUBEN, con NIT. 900634522-9, legalmente constituida por documento privado No. 1 del 04 de julio de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de julio de 2013, con el No. 11723 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, todo lo cual consta en Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Casanare, el cual en adelante y para todos los efectos se denominará ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el "Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.
2. Así mismo, el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes:
 - 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan

1 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. El artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática - FONSUREC - como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC".
5. En virtud de lo anterior, surge la necesidad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
6. El artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*" determinó que el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia

2 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

- Climática - FONSUREC se denominará en adelante "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.
7. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso No. LPDP-001-2023.
 8. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
 9. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(...) *Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...).*
 10. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar el gasto público como una herramienta financiera para lograr la equidad ambiental a través de la provisión de bienes y servicios públicos y la disminución de las ineficiencias sociales creadas por la contaminación. Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, con la articulación de las fuentes de financiación, entre las cuales se encuentran el Presupuesto General de la



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

Nación, el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, que garanticen el financiamiento de las políticas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

11. El artículo 2.2.9.8.1.4 del Decreto 1076 de 2015 modificado mediante el Decreto 1007 de 2018 define el pago por servicios ambientales de la siguiente manera: "el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los - interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo". A su vez el artículo 2.2.9.8.1.5 de dicho decreto, establece quienes podrán ser beneficiarios de ese incentivo económico de la siguiente manera: "Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6 del Decreto Ley 870 de 2017"; el artículo 6 del Decreto Ley 680 de 2017 establece que: "Podrán ser beneficiarios del incentivo los propietarios de los predios o quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Quienes así sea de manera sumaria acrediten una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil.
 - b) Quienes ocupando predios baldíos acrediten las calidades y condiciones para ser
 - c) sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya.
 - d) Quienes ocupan predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del presente decreto.
 - e) Quienes sean integrantes de los grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom y se encuentren en áreas de titulación colectiva o privada; áreas sujetas a procesos en trámite de ampliación, saneamiento y constitución de resguardos indígenas y consejos comunitarios u otras formas de propiedad colectiva; procesos de restitución de derechos territoriales de los pueblos étnicos, y en general, en territorios ancestrales, poseídos o utilizados tradicionalmente, protegidos mediante el Decreto 2333 de 2014".
12. Por su parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", se estableció la meta del cuatrienio de 300.000 nuevas hectáreas para Pagos por Servicios Ambientales e incentivos a la conservación.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

13. El 7 de diciembre de 2023 fue aprobado el Proyecto “Conservar Paga Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma Amazónico” por el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por un valor de \$143.449.365.885 para 12 meses de ejecución.
14. El proyecto “Conservar Paga” beneficiará con incentivos económicos a la conservación, mediante acuerdos voluntarios, a 16,000 familias ubicadas en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de los departamentos de Putumayo, Caquetá, Guaviare y Sur del Meta.
15. Mediante el Acta No. 13 del 03 al 18 de septiembre de 2024, se presentó ante el Consejo Directivo el Instrumento de Reconversión Productiva RePro, el cual fue aprobado por unanimidad por los 7 miembros del Consejo Directivo.

En cuanto a la compensación, que se realizará a través del mecanismo mencionado, se verificaron las líneas de crédito de las entidades bancarias en las que se identificaron las siguientes alineaciones directas:

Línea de crédito: Ganadería Sostenible

Esta línea está alineada con el sector ganadero y sus criterios de financiamiento contemplan:

- A. Sistemas agroforestales según la Estrategia Nacional de Restauración (ENR2023). Se proponen prácticas y enfoques de restauración productiva, rehabilitación y otras acciones asociadas a la multifuncionalidad, que podrían implementarse en los diseños de paisaje donde se vayan a implementar los créditos. Indicativamente, se señalan los siguientes rubros:

Sistemas agroforestales compatibles con el uso del suelo amazónico, como: cacao, caucho, chontaduro, copoazú, cacay, açai, piña, plantas aromáticas, tubérculos, limón, sacha inchi, frijol, y especies de alto potencial nutricional como guandul, caña, maíz, plátano, aguacate, ají, arazá, sandía, hortalizas, café, lulo, mandarina, arvenses, guanábana. (Establecimiento y producción).

- B. Sistemas silvopastoriles combinados:

- Cultivos silvopastoriles
- Implementación de forrajeros de hoja ancha para ganadería.
- Árboles maderables y bancos forrajeros.

- C. Construcción de infraestructura:

- Cerca eléctrica,
- alambrados de púa,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

- sistemas de riego y
 - plantas eléctricas.
- D. Piscicultura amazónica:
- Especies como bocachico,
 - sapuara, s
 - ábalo,
 - cachama,
 - palometa,
 - piraña,
 - bagres,
 - tucunaré y
 - piranucu.
- E. Apicultura:
- Establecimiento y
 - sostenimiento de actividades apícolas.
- F. Plantación forestal protectora y productora:
Implementación de sistemas de plantación para la protección y producción forestal.
- G. Manejo de regeneración natural con especies forestales protectoras y productoras.
16. Por su parte, con la iniciativa RePro se pretende otorgar incentivos económicos a la conservación, a través de los denominados créditos con compensación, a pequeñas familias ganaderas que según el documento denominado "Recomendaciones de Visión Amazonia a documentos relacionados con la implementación del instrumento financiero RePro" remitido por el Programa REM II Visión Amazonía al Fondo para la Vida y la Biodiversidad el 13 de diciembre de 2024, en donde proponen los siguientes criterios de focalización:
- Modelo de Integridad Ecológica para la Amazonía (DBBSE-I. SINCHI): -Baja y media Integridad ecológica de la ENR.
 - Relación de conectividad entre mosaicos de priorización de restauración (DBBSE-I-SINCHI) y NDFB
 - Áreas de baja dinámica de deforestación con presencia de relictos de bosques, en áreas colindantes a los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad.
 - Conservar Paga -Caracterizaciones Sin intervención/ No de familias caracterizadas (Revisar los de afuera de los núcleos): Es una información para complementar de acuerdo con las necesidades y



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

complementariedades del paisaje y no para priorizar en intervención directa. Intervenciones del programa Visión Amazonía.

- Considerar condiciones de seguridad (Asesora de paz con la Ministra) columna de información adicional.
- Contemplar áreas de sustracción de ley segunda (Revisar)

Siendo así la ubicación de las pequeñas familias ganaderas en 27 municipios de los departamentos de Putumayo, Caquetá, Guaviare y Sur del Meta. Así mismo, la iniciativa cuenta con recursos por parte del Fondo para la vida y la Biodiversidad por un valor de \$50.000.000.000.

17. En el entendido que el Instrumento Financiero RePro es un incentivo a la conservación dado a través de un crédito compensado en alianza con el Banco Agrario dirigido a pequeñas familias ganaderas que desarrollen su actividad en los 27 municipios priorizados e identificados.
18. Es así, que para lograr la inclusión financiera de los pequeños ganaderos en la propuesta se hace necesario buscar un escenario base que incluye una compensación mixta a través de incentivo a la tasa y al capital. Se establecieron escenarios de análisis que permitieron llegar a un escenario base para ofrecer una línea de crédito a los pequeños productores y ganaderos, que les permita gestionar recursos frescos para la reconversión ganadera y la restauración pasiva.

Por esta razón, la implementación de la estrategia denominada Instrumento de Reconversión Productiva - RePro, es una alternativa de crédito a través de la cual y por medio del Banco Agrario se puede llegar a pequeñas familias ganaderas para la reconversión de su actividad.

19. Dado que ambas intervenciones comparten similitudes en términos de objetivos, localización y fuente de financiación, se considera pertinente analizar la posibilidad de integrarlas bajo el proyecto "*Conservar Paga*", asegurando una mayor coherencia en la implementación de estrategias de conservación y en el otorgamiento de incentivos económicos en el bioma Amazónico.

En este contexto, se analiza la viabilidad de articular la iniciativa RePro en el marco del proyecto "*Conservar Paga*", con especial atención a los aspectos técnicos y jurídicos pertinentes que permitan garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes y procesos técnicos para la sostenibilidad del Proyectos.

20. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de Fideicomitente, impartió la instrucción mediante la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en la sesión ordinaria No. 29 del día 17 de octubre del año 2024, en la cual aprobó los estudios previos para la implementación del *Instrumento de*



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

Reconversión Productiva – RePro, en el marco del proyecto “Conservar Paga”, como una medida de financiamiento verde dirigido a las pequeñas familias ganaderas del bioma amazónico a través de compensación de tasas de interés remuneratorio y capital de los créditos que llegare a otorgar el Banco Agrario a los beneficiarios del proyecto y de acuerdo con las normas internas del Banco Agrario.

21. La Fundación Cataruben es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto misional se enfoca en el diseño, implementación y operación de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), integrando la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la productividad sostenible y el bienestar comunitario. Su propósito institucional es transformar la gestión de los ecosistemas en un activo estratégico mediante el uso de mecanismos financieros innovadores, el acompañamiento técnico en el territorio, el monitoreo ambiental y los procesos estructurados de formación comunitaria.
22. Con el fin de justificar la idoneidad de la Fundación Cataruben, se ha analizado su experiencia no solo en términos cuantitativos, sino evaluando si las actividades realmente ejecutadas están alineadas con las obligaciones específicas contempladas en los términos del contrato, en particular:
 - Asesoría de campo y acompañamiento territorial: La Fundación ha ejecutado de manera constante actividades de asesoría técnica en campo, tales como visitas prediales, levantamiento de información biofísica, acompañamiento a propietarios rurales y verificación de compromisos ambientales. Estas actividades se han llevado a cabo en proyectos de conservación, restauración ecológica, REDD+ y sistemas productivos sostenibles, cumpliendo con el estándar de presencia territorial continua y garantizando un acompañamiento efectivo en terreno.
 - Monitoreo ambiental y seguimiento predial. Cataruben cuenta con una experiencia comprobada en monitoreo ambiental continuo, seguimiento al uso del suelo, control de deforestación evitada y restauración ecológica. La Fundación utiliza metodologías estandarizadas, herramientas geoespaciales y plataformas de monitoreo en tiempo real, lo que asegura el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y verificación técnica establecidas en el CONVENIO.
 - Formación y fortalecimiento de capacidades. La Fundación ha desarrollado procesos estructurados de formación comunitaria mediante enfoques prácticos de "aprender haciendo", dirigidos a pequeños productores, organizaciones locales y familias vinculadas a proyectos de conservación. Estos programas han permitido el fortalecimiento de capacidades técnicas, ambientales y organizacionales, con un enfoque integral y adaptado a las necesidades de las comunidades.
 - Gestión de información y reportes. La experiencia de Cataruben también abarca la gestión integral de información técnica, la elaboración de reportes periódicos, la evaluación de indicadores de impacto ambiental y social, así como la administración de plataformas tecnológicas para la trazabilidad de actividades. Esto garantiza el cumplimiento de los requisitos de control, seguimiento y rendición de cuentas exigidos por el Fondo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

23. Con base en lo anteriormente descrito, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de Fideicomitente, impartió la instrucción a través de la dirección ejecutiva mediante solicitud del 16 de enero de 2026 para la celebración del presente CONVENIO, a través de la aprobación otorgada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad en su sesión ordinaria del 9 de enero de 2026 y el Alcance del 16 de enero de 2026, en la cual se aprobaron los estudios previos y demás documentación pertinente.

Este convenio, tendrá una duración de 18 meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, y tiene un valor de hasta SIETE MIL MILLONES DE PESOS y tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la implementación de asesoramiento de campo con énfasis ambiental, en el marco del convenio de cooperación para la compensación de tasa de interés y de capital a créditos de reconversión productiva destinados a pequeñas familias ganaderas, el cual será entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (FIDUCOLDEX), actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y el Banco Agrario de Colombia.

24. En ese sentido, determinó el Fideicomitente mediante sus estudios previos, que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo (V4) en el numeral I literal e) del subnumeral 7.1.2.2.1 contenido en el numeral 7.1.2.2. Modalidad por contratación directa del Manual Operativo, faculta la celebración del presente CONVENIO por parte del Fondo, dicho numeral establece: "e. *Convenios y Contratos: corresponde a los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscribirá con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, entre otros*"

25. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el documento de disponibilidad presupuestal

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma Amazónico: Restauración productiva	PGN	7,000,000,000.00	245 - 2024
Total		7,000,000,000.00	

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

26. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la implementación del asesoramiento de campo con énfasis ambiental, en el marco del convenio de cooperación para la compensación de tasa de interés y de capital a créditos de reconversión productiva de pequeñas familias ganaderas, suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y El Banco Agrario de Colombia.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente CONVENIO Las Partes fijan las condiciones para aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con el siguiente alcance:

Desde la articulación con el Banco Agrario de Colombia para participar en las ferias comerciales que realiza el banco para promocionar y acceder a este instrumento financiero para la Reconversión Productiva RePro, siendo esto un crédito compensado dirigido a pequeñas familias ganaderas ubicados en: 5 municipios en el Meta: La Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, Puerto Concordia y Mapiripán. 3 municipios en Guaviare: San José del Guaviare, El Retorno y Calamar. 14 municipios en Caquetá: San Vicente del Caguán, Puerto Rico, El Doncello, Cartagena del Chairá, El Paujil, La Montañita, Florencia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Curillo, Solita, Valparaíso, Solano y Milán y 5 municipios en Putumayo, a saber: Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo; municipios coinciden territorialmente con los 22 NDFyB y contemplan zonas de media y alta deforestación.

Brindar las alternativas de líneas de crédito en el marco del RePro, garantizar la disponibilidad de requerimientos técnicos y ambientales, realizar el asesoramiento en campo con énfasis ambiental para optimizar la productividad y garantizar la sostenibilidad de su actividad agropecuaria.

Por lo tanto, se atenderán a las pequeñas familias ganaderas desde su fase inicial para el acceso a crédito, asesoramiento en campo con énfasis ambiental, validación de inversión del crédito, verificación de áreas de conservación y de reconversión productiva para reconocimiento de incentivos, en los municipios inmersos en el convenio, suscrito entre FIDUCOLDEX como vocera del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el Banco Agrario de Colombia; de acuerdo con la normativa técnica legal vigente del sector, en los componentes legal, financiero, económico, técnico, ambiental, y lo establecido en los documentos técnicos que hacen parte del presente proceso de selección.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

Las actividades se enfocarán en realizar gestión de crédito y asesoramiento en campo con énfasis en el componente ambiental de acuerdo con las siguientes fases:

Fase 1: Alistamiento:

1. La primera actividad consiste en la inducción de los asesores de campo para sincronizar los contenidos y el paso a paso de la gestión crediticia; además de interacciones y reuniones institucionales con entes territoriales y Banco Agrario de Colombia, para generar condiciones de apoyo y trabajo en equipo.
2. Realizar mapeo de poblaciones donde pueda haber sujetos de crédito.
3. Realizar actividades de promoción y socialización de las líneas de crédito definidas en el marco del presente CONVENIO:
 - A. Sistemas agroforestales según la Estrategia Nacional de Restauración ENR2023. (Se propone prácticas y abordajes donde las acciones de restauración productiva, rehabilitación y otras asociadas a la multifuncionalidad podrían funcionar en los diseños de paisaje donde se vayan a implementar los créditos) y de manera indicativa se señalan los siguientes rubros:
 - Sistemas agroforestales: compatibles con el uso del suelo amazónico tales como frutales amazónicos, (cacao, caucho, chontaduro, copoazu, cacay, azai, piña, plantas aromáticas, tubérculos, limón, sacha inchi, frijol y/o especies de gran potencial nutricional como el guandul, caña, maíz, plátano, aguacate, ají, arazá, sandía, hortalizas, café, lulo, mandarina, arvenses, guanabana). (establecimiento y producción).
 - B. Sistemas silvopastoriles combinados: - Cultivos de silvopastoril - implementación de forrajeros de hoja ancha para ganadería - árboles maderables, bancos forrajeros.
 - C. Construcción infraestructura (Cerca eléctrica - alambrados de púa – establecimiento de sistemas de riego – planta eléctrica).
 - D. Piscicultura amazónica tales como; bocachico, sapuara, sábalo, cachama, palometa, piraña, bagres, tucunare, piranucu.
 - E. Apicultura (establecimiento y sostenimiento).
 - F. Plantación forestal protectora – productora.
 - G. Manejo de la regeneración natural con especies forestales protectoras productoras
4. Consolidar información dentro de la que se encuentra el contar con el Registro de Vacunación Ganadera de los pequeños ganaderos preseleccionados previa autorización firmada para realizar análisis de precisión a los pequeños ganaderos en las centrales de riesgo, para establecer la información crediticia.
5. Se deberá asistir a espacios conjuntos con el Ministerio de Ambiente -Dirección de Bosques - en aras de dar pedagogía al equipo de asesores de campo sobre fortalecer capacidades organizativas y técnicas

11 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

donde podemos apoyar para orientar las acciones de restauración en la planificación e implementación en el marco de Estrategia Nacional de Restauración.

6. Para llevar a cabo un adecuado Plan Predial, se deberá realizar conforme a la vocación del suelo emitida por la UPRA, para definir el adecuado manejo para su reconversión productiva.

Fase 2: Verificación documental:

La verificación documental se realizará en la primera visita a predio con el fin de llevar a cabo un diagnóstico físico, ambiental, productivo y socio-ecológico tanto del predio como de la pequeña familia ganadera. En esta visita se deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Acompañar a cada sujeto de crédito en el diligenciamiento y recopilación de la documentación necesaria, para la solicitud crediticia ante el banco. (Esta información la entrega el BAC en físico).
2. Acompañar al sujeto de crédito en la presentación al Banco Agrario, los documentos y formatos necesarios para participar en el marco del RePro de aquellos pequeños ganaderos sujetos del crédito que cumplan con los requerimientos ambientales y técnicos.
3. Presentar el Plan Predial construido en la visita de diagnóstico el cual deberá contener las principales actividades a realizar, así como la programación financiera del pago del crédito y la programación de las visitas. Este plan predial deberá ir en la lógica de planes veredales de restauración, encaso de que existan.
4. Presentar el Acuerdo de conservación firmado por el sujeto de crédito y la pequeña familia ganadera, indicando las coordenadas de las áreas a conservar y las destinadas para la reconversión productiva.

Producto de esta, resultarán los siguientes documentos:

- Visita a predio
- Plan predial con enfoque (ambiental-financiero y económico) de manera participativa con la pequeña familia ganadera, identificando el área de conservación de bosque mediante restauración pasiva, área de reconversión productiva, cuerpos hídricos, y demás zonas de interés ambiental.
- Acuerdo de conservación firmado
- Levantamiento predial inicial en archivo Shapefile y a los 12 meses de desembolsado el crédito, que contenga (georreferenciación poligonal) e identificación del área total de conservación, área de reconversión productiva, área total de la finca

Fase 3: Asesoramiento de Campo con énfasis en el componente ambiental:

Este asesoramiento se desarrollará bajo visitas a predio, cuya periodicidad dependerá de la línea crediticia por la que haya optado la pequeña familia ganadera, así:

12 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

Tabla 2 Relación de visitas a realizar

LINEA CREDITICIA	No. DE VISITAS
Líneas productivas con producción durante el primer año	4 visitas: <ul style="list-style-type: none"> • Visita inicial de diagnostico • Visita de seguimiento • Visita de seguimiento • Visita final de verificación de cumplimiento al plan predial
Líneas productivas con producción mayor a un año	4 visitas: <ul style="list-style-type: none"> • Visita inicial de diagnostico • Visita de seguimiento • Visita de seguimiento • Visita final de verificación de cumplimiento al plan predial
Construcción infraestructura	2 visitas: <ul style="list-style-type: none"> • Visita inicial de diagnostico • Visita final de verificación de cumplimiento al plan predial

Nota: Hasta un máximo de 8.000 visitas en total.

En este mismo sentido, en la realización de las visitas se deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el diligenciamiento del formato de visita que contemple las recomendaciones a desarrollar por la pequeña familia ganadera, según las adquisiciones mediante el crédito compensado a través del instrumento financiero RePro.
2. Realizar el seguimiento de la planificación predial.
3. Las visitas técnicas se deberán efectuar bajo la metodología "Aprender Haciendo", eso significa desarrollar las recomendaciones mediante ejemplos prácticos en los predios.
4. Diligenciar y entregar a la supervisión mensualmente de manera individual y consolidada el formato de tablero de mando, herramienta y caracterización socioeconómica para indicar los avances y reprocesos en lo referente al cumplimiento de metas en los predios.
5. Realizar la verificación del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Conservación firmado, en cuanto a las áreas definidas tanto para restauración pasiva como para reconversión productiva, así como fortalecer las capacidades de manejo ambiental de las pequeñas familias ganaderas.
6. Verificación de cumplimiento de áreas de conservación para acceder al incentivo tanto a tasa de interés como a capital.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

7. Presentar informe mensual a la supervisión en el formato que este designe, para evidenciar los avances en el cumplimiento de las metas del presente CONVENIO.
8. Asistir a los comités de seguimiento mensual o según periodicidad que la supervisión lo considere.
9. Contar con los recursos de personal, administrativos y de calidad ofertados para la ejecución a satisfacción del presente CONVENIO.
10. Se deberá presentar la metodología a desarrollar frente las temáticas de las visitas técnicas, según las diferentes líneas de crédito otorgadas, en tal caso las especificidades estarán sujetas a la naturaleza de cada predio y desempeño de cada pequeña familia ganadera.
11. Presentar un informe final consolidado del CONVENIO, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del CONVENIO, para la liquidación de éste. Adicionalmente, presentar un video final del consolidado del evento y las actividades desarrolladas.
12. El oferente deberá presentar y desarrollar un plan de formación al grupo participante con énfasis en conservación y uso sostenible de los recursos del bosque, y con perspectiva empresarial. El Plan de formación podrá ser virtual. Este deberá ser aprobado además de la supervisión por la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Deberá presentar y contar con un sistema de monitoreo del plan predial apoyado en tecnología satelital

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO, LAS PARTES tendrán los siguientes compromisos:

3.1. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, LAS PARTES deberán cumplir con:

1. Suscribir acta de inicio del CONVENIO.
2. Suscribir acta de liquidación del CONVENIO.
3. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
4. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según sea el caso.
5. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
6. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
7. Conformar un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente CONVENIO.
8. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el proyecto.
9. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

10. Acatar las decisiones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas del Comité Técnico de Seguimiento.
11. Implementar el Anexo Operativo una vez aprobado por el Comité Técnico.
12. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
13. Atender de manera oportuna, eficaz y completa todas las solicitudes o requerimientos realizados por entes de control y veedurías ciudadanas, entregando la información requerida dentro del término establecido para tal fin, así como participar en las citaciones (visitas, mesas de trabajo, etc.) que puedan generar los organismos de control y las veedurías ciudadanas y que tengan relación con el desarrollo del proyecto.
14. Cumplir las demás obligaciones que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente CONVENIO.
15. Cumplir con el objeto, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones señaladas en este, así como en el Anexo Operativo y demás anexos, en condiciones de calidad y oportunidad, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONVENIO se impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al CONVENIO.
16. Ejecutar las demás obligaciones que, por la naturaleza del presente CONVENIO, le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO: EL ALIADO se compromete a:

1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por el FONDO.
2. Respetar y acatar los canales de comunicación que defina el FONDO para la correcta ejecución del CONVENIO.
3. Entregar oportunamente los productos previstos en el CONVENIO.
4. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del CONVENIO.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del CONVENIO, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia.
6. Entregar informes y productos en medio magnético e impreso (cuando se requiera), uno para el supervisor del CONVENIO y otro para el FONDO.
7. Solicitar, justificar y soportar ante el supervisor del CONVENIO, en forma oportuna, cualquier modificación del mismo durante su ejecución.
8. Declarar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales del personal a su cargo (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), remitiendo la respectiva certificación al supervisor del CONVENIO y al FONDO durante la ejecución del CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

9. Reportar de manera clara y oportuna cualquier acto, situación o novedad que ponga en riesgo la integridad, salud y seguridad propia o de terceros, informando inmediatamente al supervisor para la adopción de las medidas correspondientes.
10. Realizar todos los trámites necesarios y gestionar los permisos correspondientes con los diferentes departamentos y municipios para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
11. Garantizar que la información generada en el desarrollo del CONVENIO sea entregada al FONDO para su uso exclusivo y el de sus aliados.
12. Garantizar la oportuna respuesta a los requerimientos del FONDO.
13. Seguir los lineamientos impartidos por el FONDO para el desarrollo eficiente y eficaz de las actividades y eventos.
14. Realizar la terminación de los contratos de subcontratistas o la remoción de empleados involucrados en comportamientos fraudulentos, corruptos, coercitivos u obstructivos durante la ejecución del CONVENIO.
15. Asegurar que el CONVENIO no genera vínculo laboral alguno con el FONDO ni con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16. Garantizar que las personas, grupos o entidades que participen en la implementación del proyecto no se encuentren incluidas en listas de sanciones financieras.
17. Adoptar las medidas necesarias para evitar conflictos de interés e informar cualquier situación que pueda constituirlos.
18. Presentar los informes de ejecución, soportes y productos conforme a lo establecido en el CONVENIO.
19. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
20. Presentar a la supervisión los informes de las actividades ejecutadas conforme a lo dispuesto en el CONVENIO y sus anexos, las obligaciones establecidas en el mismo, así mismo remitir al FONDO durante la ejecución del CONVENIO.
21. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONVENIO o el FONDO.
22. Atender cualquier requerimiento realizado por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
23. Informar por escrito oportunamente al supervisor del CONVENIO, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
24. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
25. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, en el evento en que ello aplique.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

26. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del CONVENIO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo de ALIADO, sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
27. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado a cargo ALIADO, para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, cuando aplique, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por el FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los desembolsos.
28. EL ALIADO comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por éste. Los cambios serán documentados por EL ALIADO y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte del mismo.
29. En el evento en que EL ALIADO sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
30. Requerir a EL ALIADO un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por el FONDO, ante la presentación de situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que el FONDO lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
31. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. EL ALIADO se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran: Si para efecto de la ejecución del CONVENIO EL ALIADO debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por ALIADO.
32. Al terminar el CONVENIO, EL ALIADO deberá devolver la información entregada por el FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
33. Los funcionarios EL ALIADO no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario del FONDO el cual deberá acompañar a ALIADO durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
34. En el evento en que EL ALIADO sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del FONDO, deberá informar inmediatamente al EL FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

35. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, la ejecución y la finalización del presente CONVENIO, que sean propias de este tipo de CONVENIO de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.

3.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ALIADO: Para efectos del presente CONVENIO, el ALIADO se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. El ALIADO desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del CONVENIO; dichas actividades deberán ejecutarse para el conjunto de pequeños ganaderos participantes, previamente seleccionados, y se limitarán a la cobertura geográfica de los municipios pertenecientes a los Núcleos de Desarrollo Forestal y la Biodiversidad, así:

Caquetá:

- San Vicente del Caguán,
- Puerto Rico,
- El Doncello,
- Cartagena del Chairá,
- El Paujil,
- La Montañita,
- Florencia,
- Belén de los Andaquíes,
- San José del Fragua,
- Murillo,
- Solita,
- Valparaíso,
- Solano
- Milán;

b. Guaviare:

- San José del Guaviare,
- El Retorno
- Calamar;

c. Putumayo:

- Villagarzón,
- Puerto Guzmán,
- Puerto Caicedo,
- Puerto Asís,



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

- Puerto Leguízamo;
- d. Meta:
- La Macarena,
 - Vistahermosa,
 - Puerto Rico,
 - Puerto Concordia
 - Mapiripán
2. Gestión de créditos y asesoramiento en campo con énfasis ambiental: El ALIADO se obliga a gestionar, acompañar y apoyar los procesos de acceso a créditos, así como a prestar asesoramiento técnico en campo con énfasis en el componente ambiental, de conformidad con los lineamientos establecidos, la normatividad ambiental vigente y las condiciones definidas en el presente CONVENIO, garantizando la adecuada articulación entre la actividad productiva y la conservación de los ecosistemas.
 3. Colocación de créditos a pequeñas familias ganaderas: El ALIADO, bajo la orientación y supervisión del FONDO, o de quien este designe, y en articulación con el Banco Agrario de Colombia, se obliga a desarrollar, coordinar y ejecutar las actividades previstas en el presente CONVENIO para la gestión y colocación de hasta dos mil (2.000) créditos dirigidos a sujetos de crédito pertenecientes a pequeñas familias ganaderas, conforme a los lineamientos técnicos, financieros y ambientales definidos.
 4. Socialización y divulgación del proyecto: El ALIADO se obliga a diseñar, implementar y ejecutar una etapa inicial de socialización y divulgación del proyecto, orientada a informar, sensibilizar y familiarizar a las comunidades y organizaciones involucradas con los objetivos, alcances y beneficios del programa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el FONDO y las condiciones previstas en el presente CONVENIO.
 5. Asignación de asesor de campo por municipio priorizado: El ALIADO se obliga a garantizar la asignación de al menos un (1) asesor de campo en cada municipio priorizado, quien, en articulación con el Banco Agrario de Colombia, deberá desarrollar y ejecutar las acciones técnicas, operativas y de acompañamiento necesarias para el cumplimiento de las metas de gestión y colocación de créditos establecidas en el presente CONVENIO, de conformidad con los lineamientos definidos por el FONDO.
 6. Planificación predial y planificación crediticia: El ALIADO se obliga a elaborar y desarrollar la planificación predial, la cual deberá incorporar la planificación crediticia correspondiente a la línea de crédito otorgada a cada pequeña familia ganadera, atendiendo el estado, la vocación, las condiciones productivas y ambientales, y la naturaleza del predio objeto de intervención, asegurando la adecuada utilización de los recursos financieros y la coherencia con los objetivos del presente CONVENIO.
 7. El ALIADO se obliga a designar un enlace institucional con el Banco Agrario de Colombia, quien será responsable de coordinar la articulación interinstitucional, facilitar la comunicación permanente y asegurar la alineación de los procesos operativos, técnicos y administrativos entre el equipo del proyecto y la entidad financiera, de conformidad con los lineamientos establecidos por el FONDO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

8. La labor del ALIADO en el proceso de asistencia al crédito deberá centrarse en garantizar la implementación efectiva de la línea de crédito seleccionada, promoviendo el desarrollo sostenible de las actividades productivas y minimizando al máximo el riesgo de incumplimiento financiero. Para ello, deberá realizar un diagnóstico integral de la unidad productiva, identificar las necesidades específicas del productor y diseñar estrategias que optimicen las variables productivas, tales como eficiencia, calidad y rentabilidad, así como fortalecer las capacidades del productor y fomentar prácticas que reduzcan la vulnerabilidad frente a factores de riesgo.
9. El ALIADO deberá articularse con la corporación autónoma regional competente, con el fin de compartir la información derivada de los contratos de conservación suscritos con las pequeñas familias ganaderas beneficiarias de los créditos otorgados por el Banco Agrario de Colombia, permitiendo la generación de los reportes respectivos y el posterior monitoreo de las áreas intervenidas.
10. El ALIADO deberá expedir certificados que acrediten que los pequeños ganaderos son sujetos de crédito, entendiéndose como tal a la persona registrada en el RUV y perteneciente a una pequeña familia ganadera, quienes podrán acceder como beneficiarios del CONVENIO, siendo la titularidad del crédito de una sola persona. Dichos certificados tendrán una vigencia de hasta cuarenta y cinco (45) días calendario.
11. El ALIADO emitirá al Banco Agrario de Colombia y al supervisor del CONVENIO, a los ciento cuarenta (140) días calendario, concepto sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos ambientales exigidos para acceder a los beneficios dispuestos en el CONVENIO, conforme a lo establecido por LAS PARTES en el Anexo Operativo.
12. El ALIADO designará un representante que participe con voz, pero sin voto, en las sesiones del Comité Técnico, conforme a los términos y disposiciones que se establezcan para tal efecto.

3.4. COMPROMISOS DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD El FONDO tendrá los siguientes compromisos a su cargo:

1. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario de EL FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
3. Suministrar de manera oportuna la información que requiera ALIADO, conforme a estipulado en el presente CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE EL FONDO, COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el

20 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: La duración del CONVENIO será de hasta dieciocho (18) meses, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por LAS PARTES o terminado de manera anticipada por el FONDO, siempre que exista una causa jurídicamente viable para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE EJECUCIÓN -El inicio de la ejecución del presente CONVENIO estará condicionado, de manera expresa, a la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, la cual deberá ser firmada por la supervisión designada, una vez el CONVENIO se encuentre debidamente perfeccionado y se hayan aprobado las respectivas garantías. En consecuencia, no podrá adelantarse actividad alguna en desarrollo del objeto del CONVENIO con anterioridad a la suscripción de la citada Acta de Inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO Para efectos del cómputo del vencimiento del plazo de ejecución, las PARTES acuerdan que este se producirá en la misma fecha del mes correspondiente en que finalice el término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. En todo caso, el plazo de ejecución establecido en esta cláusula estará sujeto a lo dispuesto en el artículo Nro. 829 del Código de Comercio, aplicable a los contratos de duración determinada.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES: El valor del presente CONVENIO es de hasta SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000), recursos que corresponden exclusivamente al aporte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los cuales incluyen la totalidad de los costos directos, costos indirectos, gastos administrativos, tributos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del Convenio.

Los recursos que se transferirán en virtud del convenio a suscribirse no constituyen precio, remuneración, honorarios ni contraprestación por la prestación de servicios, sino que corresponden a recursos públicos destinados exclusivamente a la ejecución directa de actividades de interés público, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. La causación del impuesto al IVA se hará con estricta sujeción al Estatuto Tributario y a la naturaleza especial de las partes que suscriben el presente convenio.

Los aportes de las partes para la ejecución del presente Convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. APORTE DEL FONDO: El Fondo para la Vida y la Biodiversidad aportará la suma de hasta SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000), recursos destinados a la financiación de las actividades requeridas para la ejecución del objeto del Convenio, conforme a la propuesta presentada y



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

aprobada, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos distintos a los aquí previstos.

2. **APORTE DEL ALIADO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL ALIADO concurrirá a la ejecución del proyecto con una contrapartida en especie, avaluada en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), conforme al respectivo Certificado de Contrapartida que se adjunta como Anexo, la cual no integra ni incrementa el valor del presente Convenio, no genera obligación de reconocimiento económico, reembolso ni desembolso alguno por parte del FONDO y se incorpora como aporte adicional y valor agregado para la ejecución del proyecto.

Dicha contrapartida se materializa en el uso, operación y mantenimiento de la plataforma tecnológica de monitoreo y seguimiento, incluyendo infraestructura tecnológica, licencias, soporte técnico, actualizaciones, administración funcional y acompañamiento especializado, lo cual fortalece los mecanismos de seguimiento, control, trazabilidad y verificación de resultados, mejora la eficiencia en la gestión del proyecto y optimiza la toma de decisiones, sin impacto presupuestal para el FONDO.

El valor del presente Convenio comprende todos los costos y gastos en que incurra el ALIADO para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con la propuesta presentada, sin que haya lugar a reconocimientos, pagos o ajustes adicionales. La contrapartida en especie aportada por EL ALIADO se entenderá como un aporte complementario y autónomo, sin efectos presupuestales ni contractuales sobre el valor del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor contempla las visitas iniciales a los solicitantes del crédito compensado mediante el instrumento financiero RePro para validar el cumplimiento de los requisitos ambientales y técnicos; el acompañamiento en el diligenciamiento de documentación requerida por el Banco agrario para acceder al crédito; Realizar las visitas a cada pequeña familia ganadera a quien se le otorgó el crédito (periodicidad según la línea crediticia).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán contra la prestación de facturas, una vez se cumpla con lo establecido en el numeral DESEMBOLSO. En cada desembolso, el Contratante tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios de asesoramiento en campo con énfasis en el componente ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: El FONDO no será responsable de pagos adicionales que no se encuentran establecidos en el presente documento.

El valor total del presente CONVENIO se establece a partir del análisis económico del sector, el cual hace parte del presente Estudio Previo y en el que se identifican y detallan los costos asociados a los servicios requeridos



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

para el desarrollo del proyecto. Dicho análisis se fundamenta en la evaluación de los recursos mínimos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto de contratación, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Precios actuales de mercado.
- Consulta de precios de contratos celebrados por entidades con objeto o actividades iguales o similares al objeto a contratar.
- Solicitud de cotizaciones a proveedores del sector.

Los costos de los servicios requeridos se determinan a partir de un análisis detallado de los recursos mínimos necesarios, considerando, entre otros, los siguientes componentes:

- Personal/mes, caracterizado por categorías, especialidad y/o nivel técnico de formación, de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto y su respectiva dedicación.
- Soporte logístico y operativo, que incluye equipos de cómputo y tecnológicos.
- Elementos e insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Con base en esta información, junto con los antecedentes de contratos previamente celebrados por la Entidad y los precios de referencia de otros procesos contractuales, así como las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector, se establece la estructura de costos presupuestal correspondiente al presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes y documentos de reporte, deberá contar con el visto bueno del supervisor del Convenio por parte del FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor final del presente Convenio corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de los productos relacionados. En caso de terminación anticipada o suspensión del Convenio, el desembolso será proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO SEXTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este Convenio deberán destinarse exclusivamente al desarrollo del objeto y las actividades acordadas, hasta el monto otorgado para su realización. El ALIADO no podrá utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del proyecto, incluyendo cada una de sus fases.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Dado el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, según el Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un Convenio para aunar esfuerzos hacia un mismo objetivo, se entiende que el FONDO no realiza pagos al ALIADO, ya que no se establece una relación patrimonial. El desembolso de recursos se hará según los compromisos de cofinanciación adquiridos y se transferirá a la cuenta bancaria del ALIADO destinada exclusivamente para este fin, siendo éste responsable de la ejecución de las actividades del Convenio.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO OCTAVO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el ALIADO deberá dar adecuado manejo y administración de los recursos públicos depositados, realizando todas las actividades necesarias para garantizar una buena administración e inversión, conforme a los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de responsabilidad fiscal, en los términos del artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO NOVENO: El ALIADO deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores del ALIADO, y únicamente garantizan las obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad de este Convenio. Por lo tanto, las obligaciones asumidas en el marco de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para su desarrollo.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: El valor del presente Convenio incluye todos los costos y gastos en los que incurra el ALIADO para cumplir con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada. Esto incluye gastos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. No se podrán adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes no previstos en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del Convenio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Las sumas de dinero transferidas por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no constituyen un subsidio de ninguna clase, ya que están alineadas con la finalidad contractual y el desarrollo misional de las PARTES.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los desembolsos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO. En caso de retraso en los desembolsos, no se generarán intereses a favor del ALIADO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los desembolsos del presente Convenio se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, hasta la concurrencia de los mismos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de insuficiencia de recursos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su calidad de FIDEICOMITENTE, asumirá directamente el aporte del Convenio, según corresponda.

24 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliانا Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El alcance específico de los recursos dispuestos para la ejecución de este Convenio deberá estar establecido en cada una de las contrataciones derivadas necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA –DESEMBOLSOS: El valor del CONVENIO será desembolsado por el FONDO de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONVENIO, previa verificación del cumplimiento concurrente de los siguientes requisitos:

1. Suscripción del CONVENIO y del acta de inicio.
2. Presentación del plan operativo de intervención para cada uno de los cuatro (4) departamentos definidos.
3. Acreditación de los contratos del personal que conforma el equipo mínimo. Presentación de la plataforma de seguimiento de visitas.
4. Aprobación expresa de los documentos y entregables señalados por parte del Supervisor del CONVENIO.

DESEMBOLSOS SUBSIGUIENTES: Equivalentes hasta el setenta por ciento (70%) del valor total del CONVENIO. Los desembolsos restantes se efectuarán de manera mensual, de conformidad con la ejecución efectiva de los servicios durante el respectivo periodo, previa certificación del cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del CONVENIO, y de acuerdo con los siguientes criterios de liquidación:

- a. Para efectos del desembolso, cada visita realizada y debidamente certificada se reconocerá por un valor de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.667 M/cte).
- b. Para efectos del desembolso, cada acuerdo suscrito con un sujeto de crédito aprobado perteneciente a una pequeña familia ganadera se reconocerá por un valor de MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.983.333 M/cte), por cada tres (3) hectáreas (Ha) de conservación.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor final del CONVENIO se determinará con base en los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los requerimientos formulados por el FONDO y a los conceptos técnicos y administrativos que se establezcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor estimado de la visita se basa en las consideraciones de costos por unidad de visita según el Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación, documento emitido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (última versión 2022).



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO TERCERO. El valor del acuerdo suscrito con el sujeto de crédito perteneciente a una pequeña familia ganadera constituye un hito que garantiza la reconversión productiva y las hectáreas destinadas a conservación en el predio definido, como resultado del acompañamiento técnico brindado por el ALIADO.

Para el trámite de cada pago, EL ALIADO deberá allegar los siguientes documentos o los que se indiquen en el numeral 9 del Manual Operativo Vigente del Fondo para la Vida y la Biodiversidad los cuales se relacionan más adelante, así como:

- Informe consolidado de actividades (Ejecución contable-financiera, de ejecución técnica-operativa, aspectos legales, aspectos administrativos) con los soportes necesarios (visita a predio a cada pequeña familia ganadera, seguimiento al Plan Predial diligenciado, evidencia fotográfica de la actividad, archivo shape que garantiza las áreas en conservación y en reconversión productiva, este último aplica para primeras visitas y finales y certificaciones o informes pactados con la supervisión, EL ALIADO es el responsable de la entrega de las evidencias anteriormente descritas sin ninguna excepción, para lo que la supervisión designada deberá aprobarlos para autorizar cada pago.
- Se deberá entregar los acuerdos legalizados con el sujeto de crédito perteneciente a la pequeña familia ganadera.
- Certificación que acredite cumplimiento por parte EL ALIADO de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Soportes de contratación, informes mensuales y pagos de seguridad social de personal contratado para el desarrollo del presente CONVENIO.
- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización de la actividad. Se debe facturar en pesos, es decir, que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del CONVENIO a nivel técnico, presupuestal, contable, financiero y administrativo de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, reportados durante la realización del CONVENIO y demás requeridos por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una vez finalizado el plazo de ejecución del CONVENIO.
- Las presentaciones de los informes para el pago se entregarán los primeros cinco (5) días del mes en el que se presente la solicitud de pago.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

- Para tal efecto, deberá facturar los valores correspondientes a los servicios aprobados por el Supervisor del CONVENIO y con los proveedores autorizados. La factura presentada, deberá discriminar:
 - El valor de la actividad externa antes de IVA.
 - El porcentaje de la intermediación
 - El valor de actividad externa aplicando el porcentaje de la intermediación ofertada.
 - El valor total incluyendo el valor del IVA
 - Número o Consecutivo de la actividad
 - EL ALIADO no deberá prestar servicios o suministrar bienes que no sean solicitados y aprobados previamente por el Supervisor del CONVENIO.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o Fiducoldex o el supervisor del CONVENIO solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del ALIADO.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del ALIADO, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que EL ALIADO se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Para efectos de realizar los desembolsos a EL ALIADO, EL FONDO verificará de manera previa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 9 del Manual Operativo del FONDO. En todo caso, la radicación de los documentos de orden de desembolso deberá ser realizada por el Supervisor de acuerdo con el procedimiento para tal fin. Cada orden de desembolso debe contener los siguientes anexos:

- Formato de orden de desembolso y/o giro debidamente diligenciado por el Ordenador del Gasto.
- Factura electrónica de venta o, en los casos que aplique, documentos equivalentes electrónicos (quienes cumplan con los requisitos para expedirlos) para los proveedores que tengan régimen ordinario de acuerdo con lo definido en el RUT, a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, NIT 830.054.060-5.
- Cuenta de cobro cuando se trate de terceros que en el RUT estén clasificados como régimen simple, a

27 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, NIT 830.054.060-5.

- Copia del RUT legible del beneficiario del desembolso y/o giro (solamente la primera vez que se gire a cada tercero), con el fin de verificar que el servicio que presta o producto que vende guarde consistencia con la actividad económica reportada ante la DIAN.
- Certificación legible de la cuenta bancaria a la cual se deben girar los recursos (solamente la primera vez que se gire a dicha cuenta).
- Soporte de pago de seguridad social (solo para personas naturales).
- Las órdenes e instrucciones de desembolso y/o giro remitidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único Fideicomitente del FONDO, en las que el beneficiario corresponda a un tercero no responsable de IVA, deberán incluir obligatoriamente la siguiente información:
 - Dirección de residencia
 - Teléfono
 - Correo electrónico
 - NIT, incluyendo el dígito de verificación (referido en el RUT)
 - Código postal de seis (6) dígitos correspondientes a la dirección de residencia del tercero, debidamente validado
 - En el cuerpo de la cuenta de cobro, la información de la ciudad en la que se prestó el servicio o se adquirió el bien.

La fecha máxima de radicación de la orden de desembolso en la Fiduciaria será hasta el día veinticinco (25) calendario de cada mes. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. En todo caso, los desembolsos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO CUARTO: Las PARTES convienen que EL FONDO podrá negar o aplazar el desembolso total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido desembolsada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al desembolso.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del CONVENIO.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del CONVENIO.
- f. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- g. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura

28 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

- pueda endosarse, EL ALIADO o emisor deberá haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h. Cuando se reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
 - i. Cuando EL ALIADO no haya cumplido con alguna obligación contenida en el CONVENIO a satisfacción de EL FONDO.
 - j. Cuando la factura no cumpla con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, junto con aquellas normas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo de respuesta establecido para las instrucciones de desembolso es de máximo tres (3) días después de recibida la documentación completa y de la fecha que consta en el radicado generado por la Fiduciaria. La Fiduciaria recibirá las órdenes de desembolso, en el formato suministrado por esta, en original en la ventanilla de correspondencia de FIDUCOLDEX ubicada en la Calle 28 No. 13 A – 24, Piso 6, en la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o de manera digital cuando el Ordenador cuente con firma digital de una Compañía de Certificación autorizada. Se deberá anexar el soporte mediante el cual se acredite la integridad, veracidad, autenticidad, no alteración y estampado cronológico de la firma impuesta en el documento al correo correspondencia@fiducoldex.com.co.

Cuando alguna de las personas autorizadas para firmar las órdenes de giro no cuente con firma digital o electrónica, deberán radicar las solicitudes en físico, conforme a lo indicado anteriormente. Respecto de la factura electrónica, esta deberá cumplir los presupuestos y/o requisitos legales establecidos en el artículo 11 de la Resolución 165 de 2023 y el artículo 617 del Estatuto Tributario, así como las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen. Se establece que cualquier otro medio de envío de facturación electrónica no será considerado válido para los fines pactados a través del presente instrumento, por lo cual la misma se entenderá como no recibida.

PARÁGRAFO SEXTO: Sin perjuicio del párrafo anterior, los sujetos obligados a facturar de manera electrónica podrán expedir factura de talonario o de papel únicamente en aquellos casos en los que se presenten inconvenientes tecnológicos, de conformidad con lo regulado en los artículos 10 y 37 de la Resolución 165 de 2023, que imposibiliten la facturación electrónica. La factura de venta de talonario o de papel deberá generarse para su expedición de forma manual o autógrafa o a través de sistemas informáticos electrónicos que permitan la interacción, en cuyo caso se entenderán cumplidos los requisitos de impresión de que trata el artículo 617 del Estatuto Tributario y los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 13 del artículo 12 de la Resolución 165 de 2023.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso final del CONVENIO está sujeto a la presentación de la totalidad de informes o entregables.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO OCTAVO: De requerirse otras actividades por parte del ALIADO (ej. aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte de EL FONDO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del Convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: (i) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la Dirección u Oficina que se designe el Ministerio; (ii) El Director Ejecutivo del FONDO o su representante, (iii) Dos Representantes designado por el Banco (iv), Un apoyo a la supervisión con voz pero sin voto, (v) Un representante que designe El ASESOR DE CAMPO CON ÉNFASIS EN EL COMPONENTE AMBIENTAL con voz pero sin voto.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Verificar la coherencia entre los objetivos del Convenio, el Proyecto y el plan operativo.
2. Evaluar el progreso de la ejecución derivada en relación con el alcance, tiempo y costo y direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del Convenio dando los lineamientos generales a que haya lugar.
3. Orientar y definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del Convenio.
4. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del Convenio.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del Convenio y de sus actividades.
6. Identificar las posibles desviaciones o riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.
7. Velar por la integridad técnica del Convenio en las decisiones que se adopten.
8. Tomar decisiones de carácter procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del Convenio de acuerdo con las recomendaciones del equipo de apoyo de las entidades vinculadas.
9. Comunicar a los supervisores del Convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto Convenio.
10. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del Convenio.
11. Aprobar el Anexo Operativo.
12. Las demás que se originen en el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por quien se designe desde el Fondo para tal fin, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

deberá enviar a los demás miembros del comité y los supervisores del Convenio el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el CONVENIO, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el CONVENIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del CONVENIO se reunirá previa citación, cada dos meses y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA EQUIPO DE TRABAJO: El ALIADO deberá acreditar el siguiente personal base, el cual será de uso exclusivo para la ejecución del presente CONVENIO, de acuerdo con las necesidades técnicas requeridas. Dicho equipo deberá cumplir con la siguiente experiencia y requisitos mínimos, el cual debe ser exclusivo para el objeto del presente CONVENIO:

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador Instrumento RePro	Profesional a fin con el Sector agropecuario con experiencia de mínimo 5 años en coordinación de equipos de trabajo orientado a cumplimiento de metas, desarrollando actividades en la región.	1
Asesor de campo	Técnico, tecnólogo o profesional en áreas pecuarias, agrícolas o agroforestales, con experiencia de mínimo 3 años en la región, en la implementación de líneas productivas y en restauración ecológica.	4

CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO serán compartidos y ejercidos de la siguiente manera:

- **POR PARTE DEL FONDO:** La supervisión de los contratos o convenios suscritos por el Patrimonio Autónomo será desempeñada por el director ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. Para el presente convenio esta supervisión será ejercida por el Líder de la Ecorregión de Amazonas contratado para tal fin.
- **POR PARTE DEL ALIADO:** La supervisión y control de la ejecución, por parte del ALIADO será ejercida por un designado que EL ALIADO designe para tal fin.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO o de los contratos derivados del Plan de Compras y/o Adquisiciones.
2. Vigilar la realización de las actividades conforme a lo establecido en el CONVENIO.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe mensual de supervisión (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo y será firmado por el supervisor.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información y que serán compartidas una vez se firme el CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

11. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual.
12. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO o que se deriven del mismo.
13. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el ALIADO remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
15. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
16. El supervisor velará porque la información contractual repose en las carpetas digitales de información de ejecución del CONVENIO.
17. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar EL ALIADO (este último, solo aplica en SECOP).

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda recomendación, indicación o información que se cruce entre LAS PARTES con relación al presente CONVENIO deberá hacerse por escrito a través de comunicaciones oficiales o en las actas del Comité Técnico de Seguimiento, y de la misma manera se impartirán las instrucciones a que haya lugar por parte del Supervisor del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designen como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás PARTES, mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente convenio en el momento



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa del FONDO a través del Comité Fiduciario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES en las obligaciones a su cargo, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando ALIADO se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del ALIADO en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las ALIADO que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna de las PARTES será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente CONVENIO cuando estos se deban a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para declarar la terminación anticipada del CONVENIO se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

Evidenciada la posible ocurrencia de algunas de las causales mencionadas, la parte que desee dar por terminado el CONVENIO, previa instrucción de los órganos de administración, enviará una comunicación escrita a la dirección registrada en el presente CONVENIO a la otra parte, en la cual se indicará la causal presuntamente configurada, describirá los hechos correspondientes y remitirá el soporte que acredita su ocurrencia.

La parte requerida contará con un plazo de tres (3) días contados a partir de la recepción de la comunicación para manifestarse sobre el particular. En caso de que no se haga uso del derecho mencionado, se entenderá que acepta la configuración de la causal.

Realizado lo precedente y previa instrucción de los órganos de administración correspondientes, se dispondrá sobre la terminación anticipada del CONVENIO, lo cual será informado a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para tal efecto, la parte que recoja la información deberá, previa notificación al titular sobre las finalidades de recolección, obtener las autorizaciones necesarias para el tratamiento de los datos que sean o puedan ser entregados a la otra parte en el marco de la ejecución del CONVENIO. En caso de que la información sea transferida a EL FONDO, se informará a los titulares que dicha transferencia se realiza en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y que se procurará que su uso sea conforme con el objeto misional o la política pública correspondiente.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL ALIADO y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares sobre las finalidades de la recolección, deberá especificarse que esta información podrá ser entregada a terceros aliados, como EL FONDO, en el marco del presente CONVENIO, quien la utilizará para el desarrollo de su objeto misional. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a EL ALIADO se deberá incluir expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a los aliados en calidad de Encargado del Tratamiento, para que este procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y, en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo ello en conformidad con las políticas de protección de datos en Colombia

EL ALIADO autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL ALIADO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al EL ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONVENIO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONVENIO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONVENIO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONVENIO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONVENIO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONVENIO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la

38 de 35

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTIAS: El ALIADO constituirá, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD en formato para Particulares, una Póliza de Seguro con una compañía de seguros legalmente y autorizada por la Superintendencia Financiera, para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060-5.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500
- Asegurado-Beneficiario: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, NIT 830.115.395
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 37 N° 8-40, Bogotá DC – 6013323400.

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

- a. Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- b. Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- d. Responsabilidad Civil Extracontractual: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO. Estará a cargo del ALIADO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a EL FONDO la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONVENIO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, EL ALIADO deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL ALIADO se obliga a modificar la garantía y remitir a EL FONDO, como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL ALIADO deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza de cumplimiento será atendida por FIDUCOLDEX, como administrador y vocero de EL FONDO.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX, como vocero y administradora de EL FONDO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza de cumplimiento presentada por EL ALIADO, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente CONVENIO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza de cumplimiento o que esta no sea auténtica, el CONVENIO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La póliza de cumplimiento deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL ALIADO deberá constituir la garantía de cumplimiento en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del FONDO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías. En todo caso, es claro para las PARTES que para el inicio de ejecución del CONVENIO será necesario contar con la aprobación de dicha garantía, así como con la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO NOVENO: EL ALIADO se compromete a cumplir los términos establecidos en el presente CONVENIO. Sin embargo, estará exento de responsabilidad por su incumplimiento cuando se presenten errores en la información suministrada por EL FONDO y por fuerza mayor. No obstante, EL ALIADO prestará



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

toda la colaboración que esté a su alcance para el mejor desarrollo del CONVENIO. En todo caso, lo anterior no exime a que EL ALIADO, una vez normalizada la situación presentada frente a cualquiera de los hechos de fuerza mayor, fije nueva fecha para efectuar los pagos pendientes por cancelar, así como la ejecución de las demás obligaciones que se deriven de dicho pago, conforme a lo establecido en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, EL ALIADO actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL ALIADO ni entre EL FONDO y los colaboradores del EL ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL ALIADO declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.2. Terminación y liquidación del convenio, contenido en el Manual Operativo del FONDO, una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL ALIADO autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL ALIADO se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REINTEGRO: EL ALIADO, con la suscripción del CONVENIO, manifiesta que conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de finalizado el CONVENIO, a la cuenta que para tal efecto indique EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se generen de los recursos aportados por EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL ALIADO prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Lilibiana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

y subordinación; por lo tanto, EL ALIADO acepta ser el único responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones, etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre este y el personal que tenga contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el lugar de cumplimiento y ejecución del CONVENIO será en: 5 municipios en el Meta: La Macarena, Vistahermosa, Puerto Rico, Puerto Concordia y Mapiripán. 3 municipios en Guaviare: San José del Guaviare, El Retorno y Calamar. 14 municipios en Caquetá: San Vicente del Caguán, Puerto Rico, El Doncello, Cartagena del Chairá, El Paujil, La Montañita, Florencia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Curillo, Solita, Valparaíso, Solano y Milán y 5 municipios en Putumayo, a saber: Villagarzón, Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL ALIADO:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del ALIADO, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos 1) Estudios previos, 2) Documento de la FUNDACIÓN para la suscripción el CONVENIO, 3) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.



CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA FUNDACIÓN CATARUBEN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONVENIO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES; queda entendido que el inicio ejecución del CONVENIO se formalizará con el cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA
Y LA BIODIVERSIDAD

EL ALIADO,

Antonio peñaloza (Jan 30, 2026 08:38:12 EST)

MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA,
Representante Legal
FUNDACIÓN CATARUBEN

UNIDAD DE GESTIÓN PA FVB

Elaboró y revisó: María Camila Arias M.- Profesional Jurídico del Fondo-

Unidad de Gestión PA FVB

Aprobó: Andres Chavez Rojas – Director de Negocios I

DIRECCIÓN EJECUTIVA PA FVB

Revisó: Angela Nayibe Rosas Rosas - Contratista FVB












Convenio P.A FVB FUND CATARUBEN VF

Final Audit Report


2026-01-31


Created:	2026-01-30
By:	María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAS-noRbKvSxP-EREzhHrpkg1kJV-epZho

"Convenio P.A FVB FUND CATARUBEN VF" History


-  Document created by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
2026-01-30 - 3:56:51 AM GMT
-  Document emailed to Antonio peñaloza (gerencia@cataruben.org) for signature
2026-01-30 - 4:00:42 AM GMT
-  María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) added alternate signer Patricia Luna (economica@cataruben.org). The original signer Antonio peñaloza (gerencia@cataruben.org) can still sign.
2026-01-30 - 1:02:23 PM GMT
-  Document emailed to Patricia Luna (economica@cataruben.org) for signature
2026-01-30 - 1:02:23 PM GMT
-  Document e-signed by Antonio peñaloza (gerencia@cataruben.org)
Signature Date: 2026-01-30 - 1:38:12 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-30 - 1:38:18 PM GMT
-  Document e-signed by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 1:44:00 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) for signature
2026-01-30 - 1:44:02 PM GMT
-  Document e-signed by Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 1:56:02 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co for signature
2026-01-30 - 1:56:08 PM GMT
-  Email viewed by angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co
2026-01-30 - 1:56:54 PM GMT

 Signer angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co entered name at signing as Angela Rosas
2026-01-30 - 1:57:25 PM GMT


 Document e-signed by Angela Rosas (angela.rosas@vidaybiodiversidad.gov.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 1:57:27 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature
2026-01-30 - 1:57:30 PM GMT


 Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co
2026-01-30 - 7:10:28 PM GMT


 Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2026-01-30 - 7:12:32 PM GMT


 Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-01-30 - 7:12:34 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to maria.arias@fiducoldex.com.co for approval
2026-01-30 - 7:12:39 PM GMT

 Email viewed by maria.arias@fiducoldex.com.co
2026-01-30 - 7:25:17 PM GMT

 Signer maria.arias@fiducoldex.com.co entered name at signing as María Camila Arias Medina
2026-01-31 - 1:07:08 AM GMT

 Document approved by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval hosted by María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co)
Approval Date: 2026-01-31 - 1:07:10 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2026-01-31 - 1:07:10 AM GMT